

ANÁLISIS EMPÍRICO DE LA EFICIENCIA Y EL USO RACIONAL DE LAS SALIDAS DEL NUEVO PROCESO PENAL CHILENO *

Ricardo del Canto M. ‡

Ministerio Público de Chile

Eduardo Saavedra P. †

ILADES-Universidad Alberto Hurtado

Marzo 13, 2012

Resumen

La Reforma Procesal Penal iniciada en Chile el año 2000 entrega salidas al proceso que no existían en el antiguo ordenamiento legal. Este trabajo analiza empíricamente los determinantes de cuatro de estas nuevas salidas a las que pueden optar los fiscales: Acuerdos Reparatorios, Suspensión Condicional del Procedimiento, Archivo Provisional y Principio de Oportunidad. Los determinantes estudiados son: calidad jurídica de la víctima, edad del imputado, existencia de especies asociadas al caso, si se conoce o no al imputado, si éste tiene o no antecedentes penales y si existen testigos. Se utiliza información del Sistema de Apoyo de los Fiscales que contiene los delitos terminados al año 2010 en las cuatro Fiscalías Regionales de la Región Metropolitana. Se encuentra que las salidas del nuevo proceso penal se relacionan fundamentalmente con categorías de delitos de baja complejidad, lo que lleva a ahorrar recursos al sistema en su globalidad, evitando incursionar en casos respecto de los cuales no existe expectativa razonable de éxito. La racionalidad en el uso de estas medidas, y así su eficiencia, se prueba al encontrar que las variables de control seleccionadas son en general significativas para cada una de las regresiones.

Palabras Claves: Reforma Procesal Penal, Eficiencia, Salidas, Análisis Empírico

Clasificación JEL: K14, K41, K42

* Este trabajo corresponde a una versión resumida de la tesis de del Canto para obtener el grado de Magíster en Economía Aplicada a Políticas Públicas de la Universidad Alberto Hurtado / Master in Applied Economics de Georgetown University. Se agradece a Mirtha Ulloa e Iván Fuenzalida por sus valiosos comentarios. No obstante, los autores son los únicos responsables de las opiniones vertidas en este trabajo.

‡ ricardohm23@hotmail.com

† saavedra@uahurtado.cl Correspondencia a Facultad de Economía y Negocios, Universidad Alberto Hurtado, Erasmo Escala 1835 Santiago, Chile. Teléfono: (562)8897354. Fax: (562)6920303.

1. INTRODUCCIÓN

En diciembre del año 2000 se da inicio a una de las reformas más trascendentales que haya tenido lugar en la sociedad chilena: la Reforma al Proceso Penal, bajo el amparo de la Ley 19.696. Se parte con las regiones de Coquimbo y la Araucanía para incorporar finalmente a la Región Metropolitana en junio del año 2005. Esta reforma no sólo implicó un cambio jurídico en la forma cómo el sistema conoce y resuelve los casos criminales en el país, sino también llevó a un aumento en la cobertura, infraestructura, tecnología y, condiciones generales de funcionamiento del sistema. En particular respecto de esto último, se permiten nuevas vías para canalizar las salidas del proceso.¹

Este nuevo proceso penal se fundamenta en lo esencial, en la separación definitiva de las funciones de investigar de aquellas de juzgar. Las primeras las asume plenamente el Ministerio Público y la segunda corresponde exclusivamente a los Tribunales de Justicia. Se estima, en consecuencia, como un aporte indiscutible al Estado de Derecho en nuestro país este nuevo sistema de persecución criminal, fundado en la existencia de un investigador específicamente responsable y autónomo, así como en la definición de un procedimiento adversarial y oral con respeto de los derechos de las personas. En el mismo tenor, este nuevo sistema a diferencia del antiguo, está sujeto a un alto nivel de escrutinio público lo que se traduce en que las actuaciones de sus principales actores son objeto de publicaciones y discusiones en forma casi inmediata. En síntesis, esta nueva función de producción de justicia penal tiene alcances y repercusiones que van más allá de una institucionalidad, abarcando el quehacer de todas las organizaciones del sistema penal y su relación con los respectivos usuarios.

El aporte de este trabajo es estudiar hasta dónde los cambios apuntan en la dirección de hacer más eficiente la administración de justicia, y en particular analizar empíricamente si los nuevos tipos de términos en los procesos han sido usados de acuerdo a alguna lógica de mayor eficiencia y racionalidad económica de parte de los fiscales.² De las nuevas salidas en la función de producción de justicia penal, se analizan

¹ Una descripción comparada entre el antiguo y el nuevo proceso penal en Chile puede obtenerse en Ministerio Público y VERA Institute of Justice (2002).

² Un análisis de las salidas consideradas en la nueva justicia penal se encuentra en Retamal (2001) y en Blanco, Hernández y Rojas (2005).

en este trabajo cuatro de ellas: los Acuerdos Reparatorios (AR), la Suspensión Condicional del Procedimiento (SCP), el Archivo Provisional de las causas (AP) y la aplicación del Principio de Oportunidad (PO). Para ello, se estiman modelos probabilísticos de ocurrencia de estas salidas, teniendo como variables de control – esto es, de racionalidad de parte de quienes toman la decisión de terminar un caso – las siguientes variables: la relación con la calidad jurídica de la víctima, la edad del imputado, la existencia de especies asociadas al caso, si el imputado es conocido o no, si éste tiene o no antecedentes penales y si existen testigos en el respectivo caso. Todas estas variables de control son elegidas a partir de la evidencia internacional en la materia.

Por definición de las salidas o términos de un caso, éstos son herramientas puestas a disposición del sistema con una importancia práctica innegable para todos aquellos procedimientos sobre todo respecto de delitos simples. De igual modo, uno debiera esperar mayormente imputados sin antecedentes penales dadas las características requeridas para obtener este tipo de salidas en virtud que se trata de simples delitos y con restricciones al historial penal. Justamente es en esta etapa de la historia delictiva de un sujeto donde se espera medidas correctivas con el fin que los imputados no se conviertan en potenciales criminales y con ello reducir índices futuros de criminalidad. Por otro lado, se podría esperar que sean las personas naturales más que las jurídicas las que obtengan las salidas antes definidas, en virtud de las características naturales de estas últimas. La edad del imputado es relevante, por cuanto también se esperaría que dada la naturaleza de este tipo de salidas, los imputados fueran más jóvenes y con menos experiencia en actividades delictivas.

Metodológicamente, este trabajo utiliza una rica base de datos proveniente del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF). Este sistema es la herramienta que posee el Ministerio Público para registrar las diferentes variables que permiten generar las estadísticas relevantes. Los resultados obtenidos muestran que estas cuatro nuevas formas de términos de los casos y su relación con los delitos asociados implican que estos últimos se relacionan a delitos de baja complejidad, resultado que está en línea con las definiciones básicas de estas salidas. Asimismo, el ajuste de las regresiones estadísticas es en general bueno, donde las variables de control seleccionadas presentan ser

significativas para cada una de las regresiones. Al respecto, resulta pertinente observar con detención en futuros análisis la relación entre la edad promedio del imputado y la existencia de antecedentes penales con el fin de definir respuestas adecuadas por parte de la sociedad, a través de la definición de políticas públicas que resulten ser una inversión social en el sentido de evitar o disminuir la probabilidad de ocurrencia de delitos de mayor peligrosidad en el futuro.

La estructura del documento es la siguiente. Se resume en primer lugar la literatura del análisis económico de la justicia y de los estudios empíricos que motivan nuestro trabajo. Posteriormente se define el modelo a ser utilizado, definiendo las variables de control relevantes y la información disponible. La sección cuatro entrega los resultados del análisis econométrico y los analiza a la luz de las consecuencias esperadas de la reforma. Finalmente, la sección cinco presenta las principales conclusiones.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO-EMPÍRICO EN LA JUSTICIA

A pesar de la importancia que debería tener para las personas directamente afectadas por políticas en este sector, el análisis económico de la justicia ha tenido un desarrollo más bien reciente. La relación causal esperada es del tipo modificación en leyes/reglamentos que conllevan un cambio en el sistema de incentivos (corazón del análisis económico moderno), lo que genera a su vez cambios en el comportamiento de los individuos y las organizaciones que estos componen, deviniendo en modificaciones en el desempeño económico de estas organizaciones. Así, aunque no se analicen directamente los efectos sobre los incentivos y los comportamientos de individuos y organizaciones, es posible inferir una relación causal que va desde los cambios a las leyes/reglamentos a los cambios en el desempeño económico (Hirsh, 1988; Mercurio y Medema, 1997; Cooter y Ulen, 2011).

Es así como Fielding, Clarke y Witt (2000) mencionan que la dimensión económica del crimen es una perspectiva poco desarrollada, planteando que la mirada económica de los problemas de la criminalidad y la justicia criminal permite la definición y el perfeccionamiento de políticas públicas en estas materias. Lo clásico para los economistas es el trabajo de Becker (1968) quién responde al dilema de cuántos

recursos y cuánto castigo deberían ser usados para hacer cumplir diversos tipos de leyes. El autor enfatiza que los crímenes provocan externalidades a los individuos y, por tanto, existe una pérdida social asociada al crimen. Por su parte, Posner (1996) señala que la lógica de la ley es en muchos aspectos un problema económico donde por ejemplo los jueces, en la interpretación de la ley común, actúan como si estuvieran tratando de maximizar el bienestar económico. Este último razonamiento también puede expandirse a otros actores relevantes del sistema de justicia penal, como son los fiscales, los defensores y las policías.

Dilulio (1996) plantea que a medida que la criminalidad emerge como un tópico relevante en las agendas de políticas públicas de casi todas las naciones del mundo, la justicia criminal se convierte así en un área de interés e investigación paulatina de los economistas. Sin embargo, sentencia que han sido pocos los economistas que incursionan en el estudio de los sistemas de justicia penal, implicando con esto que queda mucho aún por modelar respecto a la perspectiva económica de la justicia. Esto se extiende por lógica natural, al diseño de políticas públicas que incorporen los costos y beneficios sociales de implementar tal o cual opción de política criminal o sistema de persecución penal, así como la racionalidad económica que aplican los jueces o fiscales a las opciones que tomen en un determinado proceso criminal.

Desde una perspectiva más acotada y fundamentalmente relacionada con el actuar de uno de los actores más relevantes de los modelos acusatorios, el fiscal, Forst y Brosi (1977) utilizan información de aproximadamente 6.000 casos complejos en el Distrito de Columbia, Estados Unidos para el año 1973. Estos autores estudian empíricamente la importancia relativa que le asigna el fiscal a una serie de variables del caso, tales como la historia criminal del acusado, la probabilidad de obtener condena, la seriedad del caso a investigar, así como inferir respecto a las complejas decisiones de la fiscalía para llevar adelante los casos presentados por la policía. Lo anterior se inserta en la línea de trabajo pionera de Landes (1971), quien a través de un análisis de regresión estadística postula que la decisión del fiscal por llevar a juicio una causa o terminarla en las etapas previas, depende fundamentalmente de la probabilidad de obtener condena, de la gravedad del crimen asociado, la disponibilidad y productividad de los recursos disponibles (así como aquellos del acusado), de los costos de persecución del caso y de

la actitud asumida por el fiscal para enfrentar diversos niveles de riesgo. En consecuencia, tanto Forst y Brosi (1977) como Landes (1971) suponen que el fiscal asigna los recursos con el fin de maximizar el número esperado de condenas, ponderado por sus respectivas sentencias, sujeto a la restricción de recursos de la fiscalía. En otras palabras, se preocupa racionalmente de la eficiencia en su trabajo.

Boylan (2004) observa, a través de una muestra para los Estados Unidos desde 1969 a 1999, los efectos que tienen las variaciones de los salarios de los fiscales jefes en la rotación de este recurso humano y, por consiguiente en la productividad laboral asociada. Este autor encuentra algo bastante intuitivo y que se observa en la mayoría de las organizaciones públicas o privadas: bajos salarios aumentan la rotación del personal y esto último, disminuye la productividad de su trabajo.³ Un aspecto interesante que señala este autor se refiere a lo que Raghav, Ramseyer y Rasmusen (2009) plantean respecto a la productividad del fiscal, en el sentido que éste prefiere investigar casos simples ya que con ello genera mayores condenas, dado los recursos limitados con que cuenta. Desde esta perspectiva, estos dos autores plantean que se investigaría con mayor probabilidad sólo los delitos más fáciles de investigar y, que parezcan particularmente efectivos al momento de obtener condenas. Es decir, ponen a prueba el sistema utilizando las salidas disponibles para las primeras etapas de la investigación donde existe mayor desarrollo de actividades estandarizadas, procurando descongestionar el proceso global y diferenciando de aquellas causas más graves o complejas que requieren más tiempo y uso de recursos.

La evidencia empírica de los efectos económicos de la reforma procesal penal en Chile es más bien escasa, estando la mayor parte de la literatura orientada a describir la reforma o enunciar sus efectos esperados. Más allá de Chile, Maier, Ambos y Woischnik (2000) presentan un exhaustivo análisis para varios países de la región respecto al estado del arte de sus procesos de reforma procesal penal en la década de los noventa. Señalan que se produce una especie de revolución de reformas con diferentes grados de intensidad, alcances sociales y culturales, cuerpos normativos y modos de poner en práctica los nuevos códigos procesales penales, todos los que tienen en común el logro

³ Productividad medida a través de siete indicadores, a saber; meses de prisión por fiscal; casos por fiscal; condenas por fiscal; sentencia promedio por acusado; tasa de condena; salidas alternativas y, restituciones monetarias obtenidas por fiscal.

de un gran objetivo: dejar el sistema inquisitivo heredado de la colonización española y, caminar hacia regímenes de características adversariales.⁴ Conseguir lo anterior, implica entre otras cosas asegurar el cumplimiento de derechos básicos de la población, mejorar el acceso a la justicia, disminuir el tiempo en el cual el sistema de justicia resuelve un conflicto y, generar los medios e instancias para que los conflictos se resuelvan antes de constituir una demanda judicial.

Reviste particular interés observar uno de los insumos relevantes que tuvo el proceso de reforma en Chile y que no se da con frecuencia en el resto del continente: la definición y realización de un análisis costo - beneficio de la reforma (Paz Ciudadana, Corporación de Promoción Universitaria y Ministerio de Justicia, 1998). Este análisis utiliza las herramientas propias de la economía para determinar si correspondía que la sociedad invirtiera en un nuevo sistema de justicia penal. La pregunta relevante era si al comparar dos sistemas distintos que investigaran lo mismo, cuál de ellos lo haría con mayor eficiencia y eficacia. El resultado encontrado fue que si al antiguo sistema procesal penal se le hubiera comparado al nuevo mediante el conocimiento de un mismo universo de causas, este último es más eficiente y eficaz. Un aspecto interesante planteado en dicho estudio decía relación con el umbral de causas que puede conocer el sistema, dada la restricción de recursos que posee toda sociedad.

Este análisis planteó que habían dos grandes diferencias en la estructura de producción entre el nuevo y antiguo sistema procesal penal. La primera diferencia estaba en la definición del nuevo sistema. Éste dedica poco esfuerzo – o sólo un esfuerzo inicial – a una gran cantidad de casos que se saben poco factibles de ser solucionados o a los que, de llevarse a juicio, finalizarían del mismo modo que si se les aplicará un término anticipado. En el sistema antiguo, gran parte del universo de causas llega a un sobreseimiento temporal con alta probabilidad de mantenerse de esa manera por mucho tiempo. La segunda diferencia se relaciona con la definición de tres nuevos productos inexistentes anteriormente: suspensión condicional del procedimiento, acuerdo reparatorio y procedimiento abreviado. Estas características permiten ahorro de recursos tanto humanos como materiales, lo cual impactaría finalmente en la rentabilidad social del sistema.

⁴ En un régimen inquisitivo – de Inquisición – una sola persona, investiga, acusa y sentencia al acusado.

En consecuencia, quedó de manifiesto que la reforma buscaba obtener eficacia en la persecución penal, utilizando para ello la aplicación de términos anticipados al procedimiento. Lo anterior no sólo se da al entregar la investigación a un órgano especializado y profesionales especialmente responsables en esta etapa del proceso, sino también y en forma complementaria entregando facultades al fiscal que permitan evaluar tempranamente sobre la continuidad de una investigación. Se buscaba en consecuencia, lograr y evitar la congestión de los tribunales, dar una respuesta distinta a imputados de bajo compromiso delictual, observar la voluntad de la víctima en el proceso, y por sobre todo racionalizar la respuesta penal en su sentido más general.

De acuerdo a Blanco, Hernández y Rojas (2005), la Suspensión Condicional del Procedimiento (SCP) se funda en un acuerdo entre el Ministerio Público y el imputado, acuerdo en virtud del cual el primero accede a suspender la persecución penal a cambio de la aceptación voluntaria por parte del segundo de ciertas condiciones que importan la afectación de algunos de sus derechos por un tiempo determinado, al cabo del cual, si no se ha revocado la suspensión, debe decretarse el sobreseimiento definitivo de la causa. Luego, la salida anterior tendría una importancia práctica innegable en todos aquellos procedimientos sobre todo respecto de delitos simples. Los Acuerdos Reparatorios (AR) por su lado, son acuerdos entre la víctima y el imputado en virtud de los cuales, el segundo pretende reparar el daño causado a la primera. En este caso y a diferencia de la SCP, el ministerio Público no es parte del acuerdo.

Por su parte el Código Procesal Penal plantea que el Archivo Provisional (AP) podrá ser usado por el Ministerio Público en “aquellas investigaciones en las que no aparecieren antecedentes que permitieren desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos”. De igual modo, el Principio de Oportunidad (PO) faculta a los fiscales para no iniciar la investigación penal o abandonar la iniciada “cuando se tratare de un hecho que no comprometiére gravemente el interés público, a menos que la pena mínima asignada al delito excediera la de presidio o reclusión menores en su grado mínimo o que se tratare de un delito cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones”. En consecuencia, tanto el AP como el PO deberían ahorrar recursos

al sistema en su globalidad, evitando incursionar en casos respecto de los cuales no existe expectativa razonable de éxito.

En consecuencia, emerge como elemento vinculante de la literatura revisada, tanto empíricamente fuera de Chile como las esperadas teóricamente para esta reforma en particular, el que ante recursos disponibles escasos, los sistemas de justicia penal y por lo tanto, sus actores fundamentales en la operación cotidiana, deberían tomar decisiones estratégicas y operativas que les permitieran observar la criminalidad presente y futura. En tal sentido, las salidas planteadas modifican la estructura de incentivos de los fiscales, entre otros actores, lo que a su vez impactaría en la eficiencia del sistema. Resta entonces conocer hasta dónde éste ha sido el caso en Chile.

3. METODOLOGÍA E INFORMACIÓN UTILIZADA

Transcurridos diez años desde el inicio de la reforma en Chile, es pertinente preguntarse qué ha ocurrido empíricamente con algunas de estas variantes de salidas en el proceso penal, que el legislador puso a disposición del ente persecutor con el fin de racionalizar el uso de los recursos económicos escasos. Resulta así interesante observar, dadas sus características innovadoras en el nuevo proceso penal chileno, las salidas alternativas compuestas por los AR y la SCP cuando existe imputado en la causa y el AP y el PO cuando no lo hay.

En consecuencia, se define un modelo probabilístico que tiene como variables dependientes estas salidas y tiene como variables de control aquellas que sugiere la evidencia comparada en países que llevan décadas funcionando con sistemas penales de características adversariales, pero que además se encuentran disponibles en la base de datos utilizada. El modelo se define como:

$$Prob (Acción = Salida_i) = f(\text{variables de control})$$

donde: $Salida_i = \{AR, SCP, AP, PO\}$ y variables de control = {antecedentes penales, existencia de especies asociadas al caso, tipo de víctima (persona natural o jurídica), imputado conocido, edad del imputado y existencia de testigos}

Los datos a utilizar provienen del Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF). Este sistema corresponde a la herramienta que posee el Ministerio Público desde su creación, para registrar las diferentes variables que permiten generar las estadísticas relevantes. El número de delitos estudiados es de 576.798 terminados el año 2010,⁵ correspondientes a las cuatro fiscalías regionales de la Región Metropolitana. El detalle de estos delitos terminados respecto a la categoría de delito, se muestra en el Cuadro 1. Detalles adicionales se entregan en Anexo.

Cuadro 1. Delitos Terminados Región Metropolitana, por Categoría de Delito

(Año 2010)

CATEGORÍA DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
Cuasidelitos	8.082	1,40	1,40
Delitos contra la fe pública	2.569	0,45	1,85
Delitos contra la libertad e intimidad	66.971	11,61	13,46
Delitos de leyes especiales	12.829	2,22	15,68
Delitos económicos	24.220	4,20	19,88
Delitos funcionarios	577	0,10	19,98
Delitos ley de drogas	8.852	1,53	21,52
Delitos ley de tránsito	7.026	1,22	22,73
Delitos sexuales	6.374	1,11	23,84
Faltas	78.635	13,63	37,47
Homicidios	891	0,15	37,63
Hurtos	50.720	8,79	46,42
Lesiones	66.844	11,59	58,01
Otros delitos	64.899	11,25	69,26
Otros delitos contra la propiedad	21.873	3,79	73,05
Robos	54.943	9,53	82,58
Robos no violentos	100.493	17,42	100,00
Total	576.798	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Los delitos se agrupan en 17 categorías las que a su vez se subdividen en otras tantas subcategorías. Del universo estudiado, las tres categorías que presentan un porcentaje mayor de participación son Robos no Violentos (17,42), Faltas (13,63) y Lesiones (11,59). Por otro lado, existen 15 tipos de términos de acuerdo a la definición de la base de datos del Ministerio Público, los cuales son agrupados en términos judiciales,

⁵ Para un caso, puede existir más de un delito. De igual modo, se consideran términos aplicados el año 2009, independiente de la fecha de recepción.

términos no judiciales y, otros términos.⁶ Tal como se mencionara en el punto anterior, de los términos judiciales que nos interesa analizar son los AR y la SCP y, respecto de los términos no judiciales el AP y el PO. El total de estos términos se presenta en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Tipo de Términos: Acuerdo Reparatorio, Archivo Provisional, Principio de Oportunidad y Suspensión Condicional del Procedimiento

(Región Metropolitana, año 2010)

TIPO_TÉRMINO (SALIDA)	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
Acuerdo Reparatorio	3.791	0,66	0,66
Archivo Provisional	313.918	54,42	55,08
Otros	215.383	37,34	92,42
Principio de Oportunidad	33.991	5,89	98,32
Suspensión Condicional del Procedimiento	9.715	1,68	100,00
Total	576.798	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

A continuación y en virtud de las variables de control asociadas al modelo, se presentan las siguientes definiciones relevantes para trabajar la base de datos correspondientes.

- Campo TIP_PERSONA_VICTIMA: Corresponde a la calidad jurídica de la víctima ingresada: 0: Natural; 1: Jurídica. Sin valor; la relación no tiene víctima ingresada.
- Campo TIPO_IMPUTADO: Corresponde a si el imputado es conocido o no. El valor 1 indica que el imputado tiene tipo y número de identificación; 0: No Conocido. Indica que puede ser un NN o no tiene ingresado un documento de identificación.
- Campo TIENE_ANTECEDENTES: Indica que el sujeto imputado de la relación tiene a lo menos una sentencia condenatoria o multa; acusaciones; suspensiones, medidas o prisiones preventivas. Si el valor es 1 indica que tiene antecedentes. Si es 0 no tiene antecedentes.

⁶ Salida Judicial incluye acuerdo reparatorio, facultad para no investigar, sentencia definitiva absolutoria, sentencia definitiva condenatoria, sobreseimiento definitivo, sobreseimiento temporal y suspensión condicional del procedimiento. Salida No Judicial incluye archivo provisional, decisión de no perseverar, incompetencia y principio de oportunidad. Otros Términos incluye agrupación a otro caso, anulación administrativa, otras causales de suspensión y otras causales de término.

- Campo TIENE_ESPECIES: Indica que el delito tiene a lo menos una especie vinculada en estado vigente o finiquitada. Si el valor es 1 indica que tiene especies. Si es 0 no tiene especies.
- Campo TIENE_TESTIGOS: Indica que el delito tiene a lo menos un testigo ingresado. Si el valor es 1 indica que tiene testigos. Si es 0, no tiene testigos.

Los datos disponibles para este análisis, así como sus valores medios y desviaciones estándar son mostrados en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Estadística Descriptiva de los Datos Utilizados

(Delitos Terminados el Año 2010 en la Región Metropolitana)

VARIABLE	OBSERVACIÓN	MEDIA
victima_personanaturalojurídica	571.202	0,064
edad_imputado	276.033	33,362
tiene_antecedentes	576.798	0,226
tiene_especies	576.798	0,016
tiene_testigos	576.798	0,678
imputado_conocido	576.798	0,479
tiene_víctima	576.798	0,990

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Referido a los valores del cuadro anterior, se puede mencionar que casi un 94% de las víctimas corresponden a personas naturales; la edad promedio de los imputados es de 33 años, considerando sólo aquel grupo compuesto por el rango etéreo que va entre los 18 y 75 años.⁷ Por otro lado, un 48% de los delitos presenta imputado conocido y, de ese total el 77 % no tiene antecedentes penales, es decir indica que el sujeto imputado no tiene sentencia condenatoria o multa, acusaciones, suspensiones, medidas o prisiones preventivas. Por otro lado, sólo un 1,59% de los delitos presenta o tiene a lo menos una especie vinculada; un 68% presenta a lo menos un testigo y, un 99% tiene ingresada una víctima.

⁷ Se utiliza este tramo de edad pues a los individuos entre 14 y 18 años se les aplica la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la cual entró en vigencia el 8 de junio de 2007. Esta Ley incluye procedimientos especiales, intervención de actores especializados e innovaciones en el tipo de sanciones aplicables a los sujetos a quienes se les aplica, la que tiene fines explícitos de rehabilitación y reinserción social. En consecuencia, se debiera esperar que los principales actores intervinientes, fiscal, defensor, juez, actúen en forma distinta a la que ocurre con los adultos.

De igual modo, los resultados encontrados en la estructura de categoría de delitos asociadas a estos cuatro tipos de términos y que se presentan en el Cuadro 4 muestran que en promedio más del 50% de estas salidas tiene asociado delitos de baja gravedad, precisamente lo que se esperaba con la reforma.

Cuadro 4. Principales Salidas por Tipo de Salida

(año 2010 en la Región Metropolitana)

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
Acuerdo Reparatorio			
Lesiones	1.452	38,30	38,30
Cuasidelitos	514	13,56	51,86
Delitos contra la libertad e intimidad	414	10,92	62,78
Suspensión de Procedimiento			
Lesiones	2.328	23,96	23,96
Delitos contra la libertad e intimidad	1.366	14,06	38,02
Delitos ley de tránsito	1.209	12,44	50,47
Archivo Provisional			
Robos no violentos	90.823	28,93	28,93
Robos	46.287	14,74	43,68
Delitos contra la libertad e intimidad	42.092	13,41	57,09
Principio de Oportunidad			
Faltas	17.164	50,50	50,50
Lesiones	5.723	16,84	67,33
Hurtos	2.623	7,72	75,05

Fuente: SAF - Ministerio Público.

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Se modela en dos grupos, por cuanto existe una diferencia gravitante entre las salidas no judiciales (en nuestro análisis, acuerdo reparatorio y suspensión condicional del procedimiento) con las salidas judiciales (en nuestro caso, archivos provisionales y principio de oportunidad). Esta diferencia se relaciona con la variable imputado. De acuerdo a la definición legal, para que haya AC o SCP, se requiere la existencia de un imputado. Sin embargo, para el caso del AP y el PO no existe tal requerimiento. Más aún, es probable que en la generalidad de estas dos últimas salidas no se conozca el imputado. Luego, se tiene por un lado que el conjunto de delitos sobre el cual se realiza

la regresión no es el mismo y por el otro, en uno de los modelos la variable imputada pasa a ser variable de control. En consecuencia y en virtud de realzar dichas diferencias, se muestran ambas regresiones en forma separada.

El Cuadro 5 muestra los resultados econométricos para las dos salidas relacionadas a los acuerdos no judiciales.

Cuadro 5. Estimación de Probabilidad de Salida por AR y SCP

VARIABLES	(1) acuerdo_reparatorio	(2) suspensión_procedimiento
victima_persjuridica	0.00110 (0.000710)	-0.00484*** (0.000314)
edad_imputado	5.20e-05*** (1.50e-05)	0.000193*** (1.33e-05)
tiene_antecedentes	-0.0189*** (0.000452)	0.0629*** (0.000728)
tiene_especies	0.00105 (0.00141)	0.0395*** (0.00200)
tiene_testigos	0.00130*** (0.000374)	0.00542*** (0.000323)
Observations	269,588	269,588
Pseudo R-Cuadrado	0,05	0,177
Errores estándares en paréntesis *** p<0,01, ** p<0,05, * p<0,1		

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a los datos obtenidos en la regresión para el acuerdo reparatorio, las variables edad del imputado, si éste tiene antecedentes y si existen testigos son estadísticamente diferentes de cero; mientras que las variables existencia de especies y si la víctima es persona natural o jurídica no lo son. Que el coeficiente de edad del imputado sea positivo indica que es marginalmente más probable se alcance un AR, lo que se explica por el simple hecho de que una persona de más edad debería tener más ingresos o al menos bienes acumulados (riqueza) para hacer frente a una acusación y llegar a un acuerdo con la víctima. Igualmente, tiene mucho sentido el hecho de que el imputado posea antecedentes penales, pues en dicho caso disminuye la probabilidad de lograr un acuerdo reparatorio. Esto se explica por cuanto para la fiscalía es relevante que a los imputados que no tengan historial penal o algún tipo de deuda con la sociedad se les beneficie con la posibilidad de terminar la causa y llegar así a un AR con la víctima, en lugar de llevar el caso a juicio y lograr una condena.

En sentido contrario, la existencia de testigos aumenta la probabilidad de lograr un acuerdo reparatorio, por cuanto esto podría generar una mayor presión en el imputado a reconocer su error y lograr un acuerdo con la víctima antes de continuar con un proceso más largo. Se debe recordar que el AR es un acuerdo entre la víctima y el imputado en virtud del cual, el segundo pretende reparar el daño causado a la primera. En este caso el Ministerio Público no es parte del acuerdo.

La salida de suspensión condicional del procedimiento, en donde sí participa directamente el Ministerio Público al optar por esta salida, la regresión muestra que todas las variables independientes son estadísticamente significativas. Tanto la existencia de especies, testigos y antecedentes penales aumentan la probabilidad de lograr una SCP.

Para entender cómo es posible que tener antecedentes aumente la probabilidad de esta salida en un 6%, o que haya especies o existan testigos también aumenten esta probabilidad, se debe tener presente el perfil de los delitos relacionados (simples o de baja complejidad), razón por la cual el Ministerio Público accede a suspender la persecución penal. Cabe recordar que para efectos de esta investigación la existencia de antecedentes no se restringe a la existencia de condenas previas (lo que impide la SCP) sino también abarca acusaciones, suspensiones ó medidas de igual naturaleza. Lo anterior ciertamente es a cambio de la aceptación voluntaria por parte del imputado de ciertas condiciones que importan la afectación de algunos de sus derechos por un tiempo determinado, al cabo del cual, si no se ha revocado la suspensión, debe decretarse el sobreseimiento definitivo de la causa.

En consecuencia importa una ganancia de tiempo innegable para todos los actores, en particular para la víctima, lo cual equivale a una ganancia concreta en términos de la eficiencia procesal que suponía la introducción de estas salidas en el nuevo procedimiento penal chileno.

El Cuadro 6 muestra los resultados de las regresiones econométricas para las salidas judiciales.

**Cuadro 6. Estimación de Probabilidad de Salida por
Archivo Provisional y Principio de Oportunidad**

VARIABLES	(1) archivo_provisional	(2) principio_oportunidad
victima_persjuridica	-0.0555*** (0.00160)	0.0580*** (0.00222)
edad_imputado	0.000319*** (3.09e-05)	-0.00153*** (3.64e-05)
tiene_especies	-0.0170*** (0.00270)	-0.0450*** (0.00143)
tiene_antecedentes	-0.440*** (0.00143)	-0.170*** (0.00111)
tiene_testigos	-0.0141*** (0.000871)	0.0527*** (0.000779)
imputado_conocido	-0.0595*** (0.00672)	0.0494*** (0.00119)
Observations	271,000	271,000
Pseudo R-Squared	0,352	0,181
Errores estándares en paréntesis *** p<0,01, ** p<0,05, * p<0,1		

Fuente: Elaboración propia.

El modelo para explicar la probabilidad de salida por archivo provisional de la causa muestra que todas las variables de control son significativas. Si la víctima es persona jurídica, el imputado es conocido y con antecedentes penales y existen especies asociadas, entonces disminuye la probabilidad de obtener un AP del caso, lo que tiene sentido por cuanto el Código Procesal Penal plantea que el AP podrá ser usado por el Ministerio Público en “aquellas investigaciones en las que no aparecieren antecedentes que permitieren desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos”.

Finalmente y al igual que en los otros dos modelos anteriores, las variables de control del modelo asociado al principio de oportunidad son todas significativas. No obstante lo anterior, resulta claro que la existencia de antecedentes penales del imputado así como de especies, disminuyen la probabilidad de obtener la salida por PO. Esto último es una facultad que tienen los fiscales del Ministerio Público para no iniciar la investigación penal o abandonar la iniciada cuando el hecho a investigar no comprometiére gravemente el interés público. Luego, si el imputado tiene antecedentes y existe evidencia del delito cometido, aumenta la probabilidad de no obtener esta salida, lo que da cuenta de que si el autor del delito cuenta con condenas anteriores, su nuevo

delito se entiende más comprometedor del interés público ligado a la investigación. Por otro lado, la experiencia indica que existe mayor posibilidad de PO si la víctima es persona jurídica y existe imputado conocido, porque lo verdaderamente relevante en el PO es que el delito sea de muy baja gravedad.

5. CONCLUSIONES

A la luz de la evidencia empírica observada en el año 2010 para la Región Metropolitana se pueden extraer algunas conclusiones generales respecto a la caracterización de las cuatro salidas de la nueva función de producción de justicia penal iniciada con la Reforma del año 2000.

En primer lugar, las salidas seleccionadas y que presentan novedad respecto al sistema anterior, es decir acuerdo reparatorio (AR), suspensión condicional del procedimiento (SCP), archivo provisional (AP) y principio de oportunidad (PO), tienen una importancia práctica innegable en todos aquellos procedimientos asociados a la concurrencia de simples delitos. En ese sentido, las categorías de delitos con las cuales se relacionan estas salidas presentan baja gravedad lo que implica que debieran ahorrar recursos al sistema en su globalidad, evitando incursionar en casos respecto de los cuales no existe expectativa razonable de éxito o que llegarían al mismo resultado de llevarse a juicio o aplicar un término anticipado. En otras palabras, se cumple la hipótesis de que estas salidas producirían ganancias de eficiencias para la sociedad.

El análisis entregado por el estudio de costo - beneficio de esta reforma realizado más de una década atrás (Paz Ciudadana, Corporación de Promoción Universitaria y Ministerio de Justicia, 1998), ya se planteaba que existen dos grandes diferencias en la estructura de producción entre el nuevo y antiguo sistema procesal penal. La primera diferencia radica en que en la definición del nuevo sistema, éste dedica poco esfuerzo o sólo un esfuerzo inicial a una gran cantidad de casos que se saben poco factibles de ser solucionados o a los que, de llevarse a juicio, finalizarían del mismo modo que si se les aplicara un término anticipado. La segunda diferencia se relaciona con la definición de tres nuevos productos inexistentes anteriormente, a saber; suspensión condicional del procedimiento; acuerdo reparatorio y procedimiento abreviado. Luego, de acuerdo a

dicho estudio, estas diferencias permitirían ahorro de recursos tanto humanos como materiales, lo cual impactaría finalmente en la rentabilidad social del sistema. Precisamente nuestro estudio empírico corrobora dicha hipótesis.

En segundo lugar, las propuestas de modelos probabilísticos muestran en términos generales ser bastante buenas para mostrar el impacto de las variables seleccionadas, pues las variables de control seleccionadas son significativas para cada una de las regresiones realizadas. Al respecto, resulta pertinente observar con detención en futuros análisis la relación entre la edad promedio del imputado y la existencia de antecedentes penales. Esto es relevante por cuanto si la mayoría de los imputados no tiene antecedentes penales, conviene observar la edad promedio de este grupo. Si presentan baja edad, entonces la respuesta de la sociedad debería ser el priorizar la educación y reinserción de estos individuos y, evitar de este modo conductas delictivas futuras. A través de la definición de políticas públicas acordes a dicha relación, éstas resultan ser una inversión social en el sentido que se está evitando o disminuyendo la probabilidad de ocurrencia de delitos de mayor peligrosidad en el futuro.

Finalmente, cabe señalar que la evidencia comparada de los países desarrollados muestra una innegable conjunción de intereses entre las ciencias económicas y las ciencias jurídicas en la definición de políticas públicas encaminadas a encontrar sistemas y modelos penales más eficientes en la persecución del delito y en la amortiguación de las externalidades negativas que produce. La realización de estudios que modelan diversos ámbitos del quehacer del sistema penal, son de suyo relevantes permitiendo enriquecer la discusión y la mirada de un fenómeno social que no tiene fronteras ni atañe sólo a un grupo de países. En tal sentido, nuestro estudio se enmarca en la línea de otorgar un necesario sustento empírico a los planteamientos que en su momento justificaron un cambio radical a la administración de justicia criminal en nuestro país.

Nuestros resultados empíricos muestran que para el AR, las variables edad del imputado, si éste tiene antecedentes y si existen testigos son estadísticamente diferentes de cero; mientras que las variables existencia de especies y si la víctima es persona natural o jurídica no lo son. Para la salida de SCP, la regresión muestra que

todas las variables independientes son estadísticamente significativas, en donde la existencia de especies, testigos y antecedentes penales aumentan la probabilidad de lograr una SCP. En la regresión para la salida por AP todas las variables de control son también significativas, destacándose el que si la víctima es persona jurídica, el imputado es conocido y con antecedentes penales y existen especies asociadas, disminuye la probabilidad de obtener un AP del caso. Finalmente, las variables de control del modelo asociado al PO son todas significativas, estableciéndose que la existencia de antecedentes penales del imputado así como de especies en el caso disminuyen la probabilidad de obtener la salida por PO

Investigación futura en la materia es tremendamente importante. Dentro del trabajo ya ejecutado, sería de interés la estimación conjunta de todas las salidas del sistema, no sólo de las cuatro salidas analizadas acá, para así tener control de las interdependencias entre ellas al momento de que los fiscales toman sus decisiones. Lamentablemente la información disponible por los autores no fue suficiente como para realizar dicho trabajo. Yendo un poco más allá, sería interesante analizar los impactos en costos de estas medidas y así conocer empíricamente la eficiencia de las salidas. Por último, estudiar hasta dónde estas salidas afectan los incentivos de los fiscales es de nuestro interés, lo que sólo fue indirectamente analizado en este trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Becker, G. (1968). "Crime and Punishment: an Economic Approach", *The Journal of Political Economy* 76(2): 169-217.
- Biebesheimer, C. y M. Payne (2001). IDB Experience in Justice Reform, Lessons Learned and Elements for Policy Formulation, Banco Inter Americano de Desarrollo, Departamento de Desarrollo Sustentable.
- Blanco, R., H. Hernández y H. Rojas (2005). "Las Salidas Alternativas en el Nuevo Proceso Penal Chileno", *Colección de Investigaciones Jurídicas* 8, Escuela de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.
- Block, M., J. Parker, O. Vyborna, and L. Disek (2000). "An Experimental Comparison of Adversarial versus Inquisitorial Procedural Regimes", *American Law and Economics Review* 2(1): 170-197.

- Boylan, R. (2004). "Salaries, Turnover, and Performance in the Federal Criminal Justice System", *Journal of Law and Economics* 47: 75-92, Abril.
- Boylan, R. (2005). "What do Prosecutors Maximize? Evidence from the Careers of U.S. Attorneys", *American Law and Economics Review* 7(2): 379-402.
- Comisión de Expertos Reforma Procesal Penal (2003). "Documento de la Comisión Nombrada para Revisar y Evaluar la Marcha y Funcionamiento del Nuevo Sistema de Enjuiciamiento Criminal". En www.pazciudadana.cl (23 Junio 2010).
- Cooter, R. y T. Ulen (2011). *Law and Economics*, 5º edición, Addison-Wesley.
- Chile Ministerio Público (varios años). "Boletín Estadístico". En www.fiscaliadechile.cl (revisado: 3 Junio 2010).
- Chile Ministerio Público y VERA Institute of Justice (2002). "Analizando la Reforma a la Justicia Criminal en Chile: Un Estudio Empírico Entre el Nuevo y el Antiguo Sistema Penal", División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión del Ministerio Público. En: <http://www.fiscaliadechile.cl/RepositorioMinpu/Archivos/minpu/Estudios/estudio%20empirico%20VERA-MP-FINAL.doc> (3 Junio 2010).
- Dilulio, J. (1996). "Help Wanted: Economists, Crime and Public Policy", *The Journal of Economic Perspectives* 10(1): 3-24.
- Fielding, N., A. Clarke, y R. Witt (2000). "An Introduction to the Economic Dimensions of Crime and Punishment", en Fielding, N., A. Clarke y R. Witt (eds.) *The Economic Dimensions of Crime*. St. Martin's Press, LLC. Scholarly and Reference Division.
- Forst, B. y K. Brosi (1997). "A Theoretical and Empirical Analysis of the Prosecutor". *The Journal of Legal Studies* 6(1): 177-191.
- Fundación Paz Ciudadana, Corporación de Promoción Universitaria y Ministerio de Justicia (1997). "Análisis Costo Beneficio, Reforma Procesal Penal". En www.minjusticia.cl/documentos/LIBRO_RPP.pdf (14 Diciembre 2010)
- Hirsh, W. (1988). *Law Economics: An Introductory Analysis*. 2da edición. Academic Press.
- Landes, W. (1971). "An Economic Analysis of the Courts", *Journal of Law and Economics* 4: 61-107.
- Maier, J., K. Ambos y J. Woischnik (2000). *Las Reformas Procesales Penales en América Latina*. Editorial Ad Hoc en cooperación con Fundación Konrad Adenauer y Max Planck Institut.

- Mercurio, N. y S. Medema (1997). Economics and the Law: From Posner to Post-Modernism. Princeton University Press.
- Posner, R. (1996). "An Introduction to the Economics of Nonmarket Behavior", en R. Posner (ed.) The Economics of Justice. Harvard University Press.
- Raghav, M., J.M. Ramseyer y E. Rasmusen (2009). "Convictions versus Conviction Rates: The Prosecutor's Choice", *American Law and Economics Review* 11(11): 47-78.
- Retamal, J. (2001). "Las Salidas Alternativas en el Nuevo Código Procesal Penal", *Revista de Derecho* 5: 123-143, Consejo de Defensa del Estado.
- Struensee, E, y J. Maier (2000). "Introducción", en J. Maier, K. Ambos y J. Woischnik (eds.) Las Reformas Procesales en América Latina. Konrad-Adenauer-Stiftung e Instituto Max Planck Para el Derecho Penal Extranjero e Internacional, Buenos Aires Argentina.

ANEXO. CUADROS CON INFORMACIÓN ADICIONAL DEL SAF.

Cuadro A.1 Delitos terminados por Acuerdos Reparatorios

(RM, año 2010)

CATEGORIA_DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
Cuasidelitos	514	13,56	13,56
Delitos contra la fe pública	4	0,11	13,66
Delitos contra la libertad e intimidad	414	10,92	24,58
Delitos de leyes especiales	24	0,63	25,22
Delitos económicos	355	9,36	34,58
Delitos funcionarios	1	0,03	34,61
Delitos ley de tránsito	5	0,13	34,74
Faltas	272	7,17	41,92
Hurtos	279	7,36	49,27
Lesiones	1.452	38,30	87,58
Otros delitos	88	2,32	89,90
Otros delitos contra la propiedad	305	8,05	97,94
Robos	20	0,53	98,47
Robos no violentos	58	1,53	100,00
Total	3,791	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Cuadro A.2 Delitos terminados por Suspensión Condicional del Procedimiento

(RM, año 2010)

CATEGORIA_DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
Cuasidelitos	446	4,59	4,59
Delitos contra la fe pública	94	0,97	5,56
Delitos contra la libertad e intimidad	1,366	14,06	19,62
Delitos de leyes especiales	378	3,89	23,51
Delitos económicos	242	2,49	26,00
Delitos funcionarios	17	0,17	26,18
Delitos ley de drogas	115	1,18	27,36
Delitos ley de tránsito	1.209	12,44	39,80
Delitos sexuales	22	0,23	40,03
Faltas	658	6,77	46,80
Homicidios	5	0,05	46,86
Hurtos	912	9,39	56,24
Lesiones	2.328	23,96	80,21
Otros delitos	1.121	11,54	91,74
Otros delitos contra la propiedad	506	5,21	96,95
Robos	82	0,84	97,80
Robos no violentos	214	2,20	100,00
Total	9.715	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Cuadro A.3 Delitos terminados por Archivo Provisional
(RM, año 2010)

CATEGORIA_DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
Cuasidelitos	3.647	1,16	1,16
Delitos contra la fe pública	1.149	0,37	1,53
Delitos contra la libertad e intimidad	42.092	13,41	14,94
Delitos de leyes especiales	6.755	2,15	17,09
Delitos económicos	10.412	3,32	20,41
Delitos funcionarios	171	0,05	20,46
Delitos ley de drogas	2.148	0,68	21,14
Delitos ley de tránsito	341	0,11	21,25
Delitos sexuales	3.821	1,22	22,47
Faltas	8.092	2,58	25,05
Homicidios	75	0,02	25,07
Hurtos	35.632	11,35	36,42
Lesiones	35.145	11,20	47,62
Otros delitos	15.598	4,97	52,59
Otros delitos contra la propiedad	11.730	3,74	56,32
Robos	46.287	14,74	71,07
Robos no violentos	90.823	28,93	100,00
Total	313.918	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Cuadro A.4 Total delitos terminados por Principio de Oportunidad
(RM, año 2010)

CATEGORIA_DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
Cuasidelitos	180	0,53	0,53
Delitos contra la fe pública	48	0,14	0,67
Delitos contra la libertad e intimidad	2.522	7,42	8,09
Delitos de leyes especiales	257	0,76	8,85
Delitos económicos	1.395	4,10	12,95
Delitos ley de drogas	165	0,49	13,44
Delitos ley de tránsito	55	0,16	13,60
Delitos sexuales	1	0,00	13,60
Faltas	17.164	50,50	64,10
Hurtos	2.623	7,72	71,81
Lesiones	5.723	16,84	88,65
Otros delitos	2.424	7,13	95,78
Otros delitos contra la propiedad	1.321	3,89	99,67
Robos	28	0,08	99,75
Robos no violentos	85	0,25	100,00
Total	33.991	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Cuadro A.5 Total delitos terminados para Otras Salidas
(RM, año 2010)

CATEGORIA_DELITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
Cuasidelitos	3.295	1,53	1,53
Delitos contra la fe pública	1.274	0,59	2,12
Delitos contra la libertad e intimidad	20.577	9,55	11,68
Delitos de leyes especiales	5.415	2,51	14,19
Delitos económicos	11.816	5,49	19,68
Delitos funcionarios	388	0,18	19,86
Delitos ley de drogas	6.424	2,98	22,84
Delitos ley de tránsito	5.416	2,51	25,35
Delitos sexuales	2.530	1,17	26,53
Faltas	52.449	24,35	50,88
Homicidios	811	0,38	51,26
Hurtos	11.274	5,23	56,49
Lesiones	22.196	10,31	66,79
Otros delitos	45.668	21,20	88,00
Otros delitos contra la propiedad	8.011	3,72	91,72
Robos	8.526	3,96	95,68
Robos no violentos	9.313	4,32	100,00
Total	215.383	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Cuadro A.6 Sin filtro de edad imputado
(RM, año 2010)

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
TIPO DE VÍCTIMA			
Persona Natural	534.373	92,64	92,64
Persona Jurídica	36.829	6,39	99,03
Valores perdidos	5.596	0,97	100,00
Total	576.798	100,00	
IMPUTADO			
Desconocido	300.761	52,14	52,14
Conocido	276.037	47,86	100,00
Total	576.798	100,00	
ANTECEDENTES			
No tiene	446.436	77,40	77,40
Si tiene	130.362	22,60	100,00
Total	576.798	100,00	
ESPECIES			
No tiene	567.639	98,41	98,41
Si tiene	9.159	1,59	100,00
Total	576.798	100,00	
TESTIGOS			
No tiene	185.548	32,17	32,17
Si tiene	391.250	67,83	100,00
Total	576.798	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Cuadro A.7 Con filtro de edad imputado (18 a 75 años)
(RM, año 2010)

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
TIPO DE VÍCTIMA			
Persona Natural	240.655	87,18	87,18
Persona Jurídica	30.345	10,99	98,18
Valores perdidos	5.033	1,82	100,00
Total	276.033	100,00	
IMPUTADO			
Desconocido	1.424	0,52	0,52
Conocido	274.609	99,48	100,00
Total	276.033	100,00	
ANTECEDENTES			
No tiene	146.162	52,95	52,95
Si tiene	129.871	47,05	100,00
Total	276.033	100,00	
ESPECIES			
No tiene	267.762	97,00	97,00
Si tiene	8.271	3,00	100,00
Total	276.033	100,00	
TESTIGOS			
No tiene	90.091	32,64	32,64
Si tiene	185.942	67,36	100,00
Total	276.033	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.

Cuadro A.8 Con filtro de edad y sin considerar observaciones con valores perdidos de la variable *victima persjuridica*
(RM, año 2010)

	FRECUENCIA	PORCENTAJE	ACUMULADO
TIPO DE VÍCTIMA			
Persona Natural	240.655	88,80	88,80
Persona Jurídica	30.345	11,20	100,00
Total	271.000	100,00	
IMPUTADO			
Desconocido	1.412	0,52	0,52
Conocido	269.588	99,48	100,00
Total	271.000	100,00	
ANTECEDENTES			
No tiene	143.602	52,99	52,99
Si tiene	127.398	47,01	100,00
Total	271.000	100,00	
ESPECIES			
No tiene	263.123	97,09	97,09
Si tiene	7.877	2,91	100,00
Total	271.000	100,00	
TESTIGOS			
No tiene	89.450	33,01	33,01
Si tiene	181.550	66,99	100,00
Total	271.000	100,00	

Fuente: SAF - Ministerio Público.